



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00216-00.

Vista la solicitud del folio 152, y revisado el informativo, se ordena:

1. Correr traslado por secretaría de las excepciones formuladas por la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.
2. Requerir al curador del acreedor hipotecario, para de estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 462 del Código General del Proceso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 22 Hoy 25 de mayo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.- SANTAFE DE BOGOTA D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
--

Código de verificación:
ce32547757f2b6e5605eb05185473c4ab54d422d5228b7c31cb55ad71edbe54e
Documento generado en 21/05/2021 09:27:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>